

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA MARIA NEBAJ, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
VIRGILIO GERONIMO BERNAL GUZMAN
Alcalde(sa) Municipal de Santa Maria Nebaj, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Maria Nebaj, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad cuenta con un local destinado para el funcionamiento de la bodega de bienes, materiales y suministros. Sin embargo el mismo se encuentra en condiciones físicas y de seguridad no aceptables para desempeñar dicha función.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Las autoridades Municipales no le han dado la importancia que significa contar con un Almacén funcionando adecuadamente y con una eficiente estructura de controles internos, para el apropiado resguardo de los bienes y suministros que se obtienen.

Efecto

Riesgo de pérdida de activos o inadecuado uso de los recursos con que se cuenta.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que de inmediato proceda a implementar un local adecuado y que reúna todos los requisitos necesarios para el buen funcionamiento del Almacén o Bodegas Municipales.

Comentario de los Responsables

La administración no emitió ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues la administración no emitió ningún comentario o prueba que desvanezca el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Al comprobar los procedimientos de pago a empleados permanentes y temporales, de la Municipalidad, así como otros servicios, durante el ejercicio presupuestario 2008, se determinó que generalmente se pagó en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, en el numeral 1.13 Forma de Pago, del modulo de Tesorería, indica que todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso.

Causa

Por no interesarse en cumplir con los lineamientos y normas aplicables en la forma de pago.

Efecto

Falta de confiabilidad en las operaciones financieras y riesgo de pérdidas por asaltos u otras eventualidades, al manejar demasiado efectivo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que los pagos a empleados los realicen a través del sistema bancario: Asimismo, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios iguales o mayores de Q. 1,000.00 por medio de cheque, y los pagos menores a la cantidad indicada pueden ser pagados por medio de caja chica, la cual deberá ser liquidada a través de un procedimiento establecido.

Comentario de los Responsables

La administración no emitió ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la administración no emitió ningún comentario o documentación que permita desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la república, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Al efectuar corte de caja y arqueo de valores se determinó que la última rendición de cuentas presentada, corresponde al mes de junio del año 2008, según consta en conocimiento No. 8654 de fecha 15 de julio del 2008, por lo que a la fecha presenta un atraso de seis meses.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Algunos problemas con el sistema SIAF, los cuales no han sido resueltos por el técnico designado. Asimismo falta de gestión por parte de Tesorería Municipal para la solución del problema.

Efecto

No se cuenta con información confiable y oportuna, para que las autoridades superiores de la entidad tomen decisiones.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que de manera inmediata gestionen la solución de cualquier problema que esté afectando o pueda impedir en el futuro la oportuna rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La administración no presentó ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud que la administración no presentó ningún comentario o documentación que pueda desvanecer el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO****Condición**

A través de acta No. 015-2008 de fecha 30 de abril de 2008, el Concejo Municipal autorizó realizar compra directa de los accesorios para el proyecto denominado Agua Potable para la Aldea La Pista, cuya cotización se declaró desierta por la Comisión de Cotización en acta suscrita No. 001-2008 de fecha 10 de abril de 2008, debido a que no se obtuvo ninguna oferta a pesar de haberse prorrogado el plazo establecido. La compra efectuada fue por el valor de Q.628,446.57, según facturas números 6318 y 6319, por Q.15,915.90 y Q.612,530.67, del 20 de mayo de 2008, sin suscribir el contrato respectivo.

Criterio

El Decreto No. 54-97 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50 establece: cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando todas las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Inobservancia de lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado

Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en proporcionar producto de buena calidad y a los mejores precios.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que por ningún motivo se deje de cumplir con lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece para el efecto.

Comentario de los Responsables

La administración no emitió ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues la administración no emitió ningún comentario o prueba que desvanezca el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.11,222.26 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad fraccionó compras por materiales de construcción por la cantidad de Q177,232.74, como se detalla: empresa San Diego: Factura No. 000024, por Q.29,880 y 000025, por Q.21,600.00 del 28/02/08. Empresa FERRO MARKET: factura No. 6464 por Q.29,400.40 y factura No. 6465 por Q.19,899.34, ambas del 25/09/08; factura No. 6488 por Q.14,148, del 19/09/08; factura No. 6490 por Q.7,000.00; factura No. 6492 por Q.29,700.00; factura No. 6494, por Q.18,355; factura No. 6495, por Q.3,300.00 y factura No.6496 por Q.3,950.00, todas del 06/10/08.

Criterio

El Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización.

Causa

Inobservancia de los requisitos legales, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia y economía en la ejecución del gasto público.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que por ningún motivo se deje de cumplir con lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece para el efecto.

Comentario de los Responsables

La administración no emitió ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues la administración no emitió ningún comentario o prueba que desvanezca el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,956.09 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las cuentas bancarias que se detallan a continuación no tienen libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas: en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. cuentas números 3052027451, Cuenta Única del Tesoro Municipal; 3052023675, Desarrollo Lingüístico; 3031112022, Mejoramiento Camino Salquilito; 3031112036, Construcción Alcantarillado Pulay; 3031111990, Construcción Alcantarillado Rio Azul; 3031112004, Mejoramiento Camino Vipila; 3031112018, Mejoramiento Camino Jolopxan; 3031111968, Mejoramiento Calles Xolacul; 3031111972, Mejoramiento Camino Vitzal; 3031111986, Mejoramiento Calle Batzbaca; 3031112040, Construcción Alcantarillado Tzalbal; 3031122854 Mejoramiento Camino Buena Vista, 3031122840, Mejoramiento Camino Sumalito; 3031112281, Mejoramiento Camino La Pista; 3031122836, Mejoramiento Camino Palop; 3031122804, Mejoramiento Camino Sumalito; 3052033269, Construcción Alcantarillado Acul; 3052033273, Rehab. Puesto Salud Trapichitos; 3052033255, Mejoramiento Camino Acul; 3031112054, Remod., e Iluminación Estadio Mpal.; 3031122822, Mejoramiento Camino Cruce Vicalaman. Del Banco Industrial, S.A. 325434618, Municipalidad de Nebaj.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87, literal a) establece: Son atribuciones del tesorero, las siguientes: a) operar las cuentas en los libros autorizados para el efecto.

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal, al no gestionar la autorización de los libros utilizados para el control de bancos.

Efecto

Deficiencia en el sistema de control interno, pues no se cuenta con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que antes de iniciar el registro de las operaciones de una cuenta bancaria, proceda a efectuar las gestiones correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para que los libros respectivos sean autorizados previamente.

Comentario de los Responsables

No presentó ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que permita desvanecer el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	VIRGILIO GERONIMO BERNAL GUZMAN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	SANTOS PABLO ALVAREZ HERNANDEZ	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	PEDRO BRITO VELASCO	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	CATARINA PASTOR PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	HILARIO LOPEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	CARLOS NICOLAS BRITO BRITO	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	TOMAS CETO LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	EMILIO GUZMAN CHAVEZ	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	MIGUEL CETO MARCOS	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012
10	MODESTO GUZMAN SANTIAGO	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012
11	DIEGO RIVERA	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
12	JUAN RAYMUNDO RIVERA	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	14/01/2012
13	PEDRO COBO SANCHEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	15/01/2008	14/01/2012
14	JACINTO DE PAZ PEREZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
15	ALFONSO RIVERA ORREGO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008

(Expresado en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,533,645.00	-98,672.78	2,434,972.22	2,317,066.22	95.16
Servicios no personales	327,025.00	512,379.74	839,404.74	777,474.75	92.62
Materiales y Suministros	145,210.00	321,605.32	466,815.32	403,247.45	86.38
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	0.00	57,291.00	57,291.00	57,291.00	100.00
Transferencias Corrientes	80,310.00	374,694.07	455,004.07	434,983.90	95.60
Transferencias de Capital	6,003,320.00	9,754,614.36	15,757,934.36	14,460,545.38	91.77
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	2,692,630.00	545,808.71	3,238,538.71	2,534,153.33	78.25
Totales	11,782,140.00	11,467,720.42	23,249,960.42	20,984,762.03	90.26

MUNICIPALIDAD NEBAJ, EL QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

(Expresado en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	63,985.00	195,858.50	259,843.50	404,176.99	-144,333.49
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	452,150.00	1,096,591.25	1,548,741.25	1,430,130.06	118,611.19
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	497,020.00	71,893.18	568,913.18	242,760.18	326,153.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	169,535.00	146,309.18	315,844.18	378,304.18	-62,460.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	39,245.00	39,177.95	78,422.95	109,316.89	-30,893.94
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,756,255.00	619,751.93	2,376,006.93	2,378,166.17	-2,159.24
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,803,950.00	6,622,101.31	15,426,051.31	15,132,001.99	294,049.32
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.00.00.00	SALDO DE CAJA Y BANCOS		156,322.78	156,322.78	0.00	156,322.78
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,519,814.34	2,519,814.34	8,000.00	2,511,814.34
Totales		11,782,140.00	11,467,820.42	23,249,960.42	20,082,856.46	3,167,103.96

[Firma manuscrita]

SECRETARIA GENERAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 Expresado en quetzales

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	CUOTAS DEL IGSS	523,830.65
2	PRIMAS DE FIANZAS	3,011.60
3	ISR SOBRE DIETAS	16,332.50
4	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	825.01
5	IVA-PAZ INVERSION	66,489.82
6	SITUADO CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	2,071.39
7	SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION	163,495.45
8	IMPUESTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	10,154.24
9	IMPUESTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	5,279.10
10	IMPUESTO AL PETROLEO INVERSION	9,695.51
11	FONDOS DEL INAB	735.66
12	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	59,215.67
13	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	37,613.87
14	FONDOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL -CODEDE-	297,419.00
15	PRESTAMOS	770,603.82
16	SALDO DE CAJA IVA	12,800.00
17	SALDO DE CAJA APORTE CONSTITUCIONAL	22,682.25
18	SALDO DE CAJA IMPUESTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS	800.00
19	SALDO DE CAJA IMPUESTO AL PETROLEO	550.00
20	SALDO DE CAJA FONDOS PROPIOS	408.10
	TOTAL	2,004,013.64




MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL: 7 DE ENERO DE 2009
 Expresado en quetzales

BANCO	CUENTA	SALDO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3052027451	1,626,973.60
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3052023675	16,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3054001055	14,689.65
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112022	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112036	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031111990	1,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112004	2,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112018	1,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031111968	2,724.20
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031111972	1,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031111986	1,878.80
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	303112040	1,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031122854	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031122840	16,160.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112281	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031122836	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031122804	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3052033269	160,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3052033273	24,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3052033255	80,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031112054	1,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3031122822	5,656.00
BANCO INMOBILIARIO	17013091455	11,061.39
BANCO INDUSTRIAL	325434618	3,673.00
Total		1,969,816.64

